



No. DE CLIENTE \_\_\_\_\_

**CARATULA DEL**  
**CONTRATO PRIVADO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON**  
**GARANTIA PRENDARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A.**  
**EL ACREDITANTE; \_\_\_\_\_, EL**  
**ACREDITADO.**

**MONTO DEL CRÉDITO:** L. \_\_\_\_\_  
**COSTO ANUAL TOTAL:** Según se indica en la solicitud de cada desembolso.  
**CANTIDAD DE CUOTAS:** Según se indica en la solicitud de cada desembolso.  
**MONTO DE LAS CUOTAS:** Según se indica en la solicitud de cada desembolso.  
**PLAZO:** Según indica en la solicitud de cada desembolso.

Tasa de interés moratoria, (Por incumplimiento) es de 24%, anual sobre la cuota vencida y no pagada.

“Al ser el crédito de tasa variable los intereses y las cuotas pueden aumentar.”

“Incumplir sus obligaciones le genera, mayores costos, y deteriora su historial crediticio contenido en las Centrales de Riesgo Privadas o en la Central de Información Crediticia.”

El saldo total de la Deuda Asumida por **EL ACREDITADO**, es de L. \_\_\_\_\_.

El esquema de amortización se detalla en la **Solicitud De Cada Desembolso**.

Se Anexa el Plan de Pago a cada Solicitud de Desembolso.

**El Mecanismo De Cobro Extrajudicial A Implementar En Caso De Entrar En Mora El ACREDITADO:** En caso de mora, **BANHCAFE** podrá efectuar cobros extrajudiciales al **ACREDITADO**, las gestiones de cobro por mora podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas al teléfono fijo o móvil. Cuando **EL ACREDITADO** sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. Las Comisiones y cargos se detallan en el cuadro de **Tarifas Por Servicios y Productos Prestados** del Banco, el cual forma parte integral de este contrato; recibiendo el **ACREDITADO** copia del mismo. Los honorarios se aplicarán de acuerdo a los Aranceles Profesionales.

**Acciones Jurídicas Que Podrá Interponer BANHCAFÉ En Contra Del Acreditado En El Evento De Que Incumpla Con Las Condiciones De Pago De La Deuda:** Si el **ACREDITADO** estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir judicialmente **AL ACREDITADO** el pago de lo adeudado más intereses y costas.



**CONTRATO PRIVADO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA PRENDARIA**

Nosotros, \_\_\_\_\_, Mayor de edad, de nacionalidad hondureña, (Profesión u oficio), (estado civil), con **Tarjeta de Identidad** número \_\_\_\_\_ con **Registro Tributario Nacional** número \_\_\_\_\_, y del domicilio de..... en tránsito por esta ciudad, comparece en su condición personal; (sociedad constituida mediante Testimonio del Instrumento Público número....., de fecha.....autorizado por el Notario.....inscrita en el Registro Mercantil de.....con número.....Tomo....o Matrícula.....del Registro de Comerciantes Sociales; y reformada mediante Testimonio del Instrumento Público número..... de fecha..... autorizada por el Notario..... inscrita en el Registro Mercantil de.....con número.....Tomo....o Matrícula.....del Registro ya citado. Cuyo nombramiento consta en el Testimonio del Instrumento Público número....., de fecha.....autorizado por el Notario.....inscrita bajo número.....Tomo.... o Matrícula..... del Registro Precitado y con facultades para este tipo de actos); en adelante será referido indistintamente como "**EL ACREDITADO**" o "**DEUDOR GARANTE**"; Y \_\_\_\_\_, mayor de edad, (estado civil nacionalidad, profesión u oficio ) del domicilio de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identidad número \_\_\_\_\_; compareciendo en mi condición de \_\_\_\_\_ del **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFÉ)**, Institución Financiera del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y cuyo Contrato Societario y Estatutos Sociales fueron aprobados mediante la Resolución No.129/08-02-2005 (CIENTO VEINTINUEVE PLECA CERO OCHO GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL CINCO), emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en aplicación de la disposición contenida en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley del Sistema Financiero, inscrita la certificación correspondiente con el número setenta y tres (73) del tomo cuatrocientos catorce (414) trasladado a Matrícula número 36814 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés Asociado al Instituto de la Propiedad.- Con **Registro Tributario Nacional** número \_\_\_\_\_. En adelante identificado como "**EL ACREDITANTE**". Acreditando mi representación y facultades en el testimonio del Instrumento número \_\_\_\_\_ ( ) de fecha \_\_\_\_\_ autorizado en la ciudad de \_\_\_\_\_, por el Notario \_\_\_\_\_ inscrito con el número \_\_\_\_ (\_\_\_\_) del tomo \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), del Registro anteriormente citado; por lo que por este medio hacemos constar que hemos celebrado un Contrato, según las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta El señor \_\_\_\_\_, que mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ dictada por el comité de \_\_\_\_\_ nivel de fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, **EL BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. (BANHCAFÉ)**, aprobó una **apertura de crédito en cuenta corriente**, el cual en adelante en este contrato será referido como **EL CREDITO**, que se regirá bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:- **I. EL CREDITO. MONTO. DESTINO. VIGENCIA.** EL ACREDITANTE ha establecido a favor de EL ACREDITADO, una Apertura de Crédito en Cuenta Corriente por la cantidad de \_\_\_\_\_ (L.....), más intereses, comisiones

y gastos. Este crédito garantiza las cantidades entregadas en cualquier tiempo, dentro de la vigencia de la línea aprobada, facilidad crediticia de la cual **EL ACREDITADO** podrá hacer uso, mediante toda clase de documentos de crédito o de uso en la práctica bancaria; quedando sujeto al cumplimiento en los términos y condiciones consignados en los mismos, tales como: montos, plazos, tasas de interés, formas de pago y demás condiciones que se consignan, considerándose tales documentos como parte integrante del presente crédito. Este crédito ha sido autorizado considerando que la información contable, estados financieros, declaraciones y seguridades han sido dados de buena fe por EL ACREDITADO al ACREDITANTE, y a la circunstancia de que el mismo ACREDITADO ha convenido en aceptarlo bajo los términos y condiciones que aquí se establecen. El crédito será **destinado** para ..... El presente crédito es por tiempo indefinido; sin embargo, cualquiera de las partes puede dar por concluido este contrato en todo tiempo, mediante denuncia que se notificará a la otra. Denunciado el contrato, **EL ACREDITADO** podrá aun disponer del crédito en el plazo que al efecto se hubiere convenido, y si no se hubiere fijado, dentro de los quince (15) días siguientes a la denuncia. Transcurrido el plazo, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso **EL ACREDITADO.**

**II. DESEMBOLSOS:** EL ACREDITADO podrá hacer uso del crédito mediante órdenes de desembolso de acuerdo a la disponibilidad que tenga el BANCO; con crédito a la Cuenta N.- \_\_\_\_\_, que EL ACREDITADO tiene abierta en BANHCAFE, así mismo EL ACREDITANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de desembolso contra el crédito. Los títulos o documentos mercantiles de crédito se librarán o aceptarán por EL ACREDITADO con la cláusula "sin protesto ni gastos" debiendo usarse para este propósito las formas que normalmente utiliza EL ACREDITANTE.

**III. INTERESES:** EL ACREDITADO se obliga al pago de los intereses que **EL ACREDITANTE** establezca en los documentos mediante los cuales se efectúe los desembolsos (solicitud de desembolso) con cargo a esta línea de crédito la formalización de las obligaciones que se realicen en la solicitud del desembolso o en el documento que se formalice el desembolso, no obstante la tasa de interés que se establezca en cualquier documento relacionado con este contrato, podrá ser modificada, de acuerdo a las condiciones de mercado, condición, que queda expresa, irrevocable e incondicionalmente aceptada por las partes; en caso de producirse la modificación, las cuotas de pago de la obligación se modificarán a fin de mantener el plazo del préstamo y entregándosele al ACREDITADO el nuevo plan de pagos. El capital, objeto del préstamo devengará un interés anual sobre el saldo del mismo. No obstante, dicha tasa será **revisable el día quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de cada año del plazo del crédito que aquí se contrata, o el día hábil previo, y modificada por el BANCO, los días uno (1) de abril, uno (1) de julio, uno (1) de octubre y uno (1) de enero de cada uno de los años de vigencia del contrato, de acuerdo a las variaciones que sean aplicables.** Sirviendo como base para su revisión y eventual modificación la variación de la tasa publicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como **“Tasa de Interés Pactadas sobre Depósitos a Término por Vencimiento y Monto del Sistema Bancario Comercial en Moneda Nacional en el Mes, totales promedios consolidados”**. Si por cualquier circunstancia, a las fechas de revisión, la tasa de referencia establecida en el párrafo anterior tuviera la última publicación una antigüedad de más de **noventa (90) días**, podrá usarse como tasa de

referencia, el **“Promedio Ponderado de las Tasas Anuales de Interés Nominales en Moneda Nacional para depósitos a plazo del Sistema Financiero Nacional”**, publicado por el Banco Central de Honduras, disponibles en la fecha más cercana a las fechas de revisión de la tasa de interés antes señaladas. En caso de que el Banco determine modificar la tasa de interés lo comunicará al Prestatario, con 15 días calendario de anticipación a su entrada en vigencia, publicando la tasa de referencia que corresponda aplicar según el mes, al contrato que aquí se formaliza.- La publicación se hará en **dos (2) diarios de circulación nacional**, en la página web del Banco y en sus Agencias. **Sin embargo, EL ACREDITADO, acepta que la tasa de interés que devengará este préstamo, en ningún caso, podrá ser menor en un CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL (0.25%) a la tasa de interés inicialmente pactada en este contrato, todo lo cual queda expresa, irrevocable e incondicionalmente aceptado por ambas partes.** **IV. CONDICIONES DE PAGO:** Es expresamente convenido por las partes que los pagos de las cuotas del préstamo, los hará **EL ACREDITADO** únicamente en las Oficinas, agencias o ventanillas del **ACREDITANTE**, a nivel nacional. Si el **ACREDITADO** autoriza a un tercero para que haga los pagos de esta obligación y éste no entera los valores correspondientes al Banco, el **ACREDITANTE** no tendrá ninguna responsabilidad por ese hecho; en fondos líquidos en lempiras, por ser ésta la especie pactada y sin deducción alguna por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gastos, retenciones o cualquier otro gasto de la naturaleza que fuere, presente o futuro, pues de ser éstos aplicables, serán de la exclusiva cuenta de EL ACREDITADO. Si EL ACREDITADO no pagare íntegramente sus obligaciones en las fechas de pago establecidas, toda suma que entregue a cuenta de las mismas, se aplicará estrictamente y por su orden a la satisfacción de los gastos y comisiones, luego a los intereses adeudados, incluyendo los moratorios, y la suma restante, de haberla, a la amortización del principal de la deuda. Una vez efectuado el pago si hubiere algún remanente EL ACREDITANTE devolverá los lempiras recibidos en depósito sin intereses. EL ACREDITADO autoriza AL ACREDITANTE para que en caso de mora pueda efectuar requerimientos y cobranzas judiciales y extrajudiciales a aquellas personas naturales que tengan cuentas pendientes y exigibles a su favor. De igual manera autoriza AL ACREDITANTE para cargar a la deuda todo lo que perciba por concepto de dichas cobranzas, hasta la completa cancelación de la obligación, quedando desde luego EL ACREDITANTE obligado a rembolsar a EL ACREDITADO el remanente si lo hubiere. Para todos los efectos de lo anteriormente pactado faculta AL ACREDITANTE para imponerse por medio de sus Auditores los Estados Financieros de EL ACREDITADO y para determinar entre los documentos de crédito que obran en su poder aquellos que pudieran hacerse efectivos mediante el procedimiento a que se refiere ésta cláusula.-Tratándose de crédito amparados en documentos públicos, o privados o en Títulos valores, EL ACREDITADO, se obliga a ceder o endosar en procuración a favor DEL ACREDITANTE los documentos de créditos relacionados. **V. AUTORIZACION PARA HACERSE PAGO:** EL ACREDITADO autoriza AL ACREDITANTE para hacerse pago con los depósitos, cuentas o cualquier otro valor que exista a favor de EL ACREDITADO en BANHCAFE, sin necesidad de notificación previa, para cubrir el valor de los gastos comisiones, intereses, cuotas o saldos pendientes de pago, a la fecha de su vencimiento. EL ACREDITANTE, después de hacerse el pago, se le entregará AL

ACREDITADO el comprobante de pago respectivo. **VI. AFIRMACIONES Y SEGURIDADES:** Como parte de este contrato, y como causa para el otorgamiento del crédito, EL ACREDITADO formula y otorga las seguridades siguientes: **a)** Que todas las afirmaciones, documentos, declaraciones, reportes y estados financieros formulados y presentados por EL ACREDITADO AL ACREDITANTE son correctos y describen con fidelidad el estado financiero de los negocios de EL ACREDITADO; **b)** Las afirmaciones aquí consignadas y las garantías y seguridades que otorga EL ACREDITADO en este contrato, subsistirán durante toda la vigencia de esta obligación y hasta el pago íntegro de los saldos, adeudos, y demás cargos resultantes de las operaciones de cualquier naturaleza efectuadas por él, directa o indirectamente con EL ACREDITANTE, de manera que cualquier inexactitud o error en su presentación o formulación, podrá hacerse valer e invocarse por EL ACREDITANTE durante todo el tiempo que perdure esta relación contractual con EL ACREDITADO. **VII. OBLIGACIONES GENERALES:** A partir de la fecha de este contrato y hasta la total cancelación o pago de los saldos pendientes, EL ACREDITADO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones : **a)** Pagar el principal y los intereses y las costas, si eventualmente las hubiere, así como las comisiones en las fechas y en la forma en que se determine en el respectivo documento de desembolso; **b)** Informar por escrito AL ACREDITANTE sin demora, sobre eventos actuales o previsibles que pudieran poner en riesgo los negocios o actividades a la que se dedica EL ACREDITADO, las operaciones de la empresa, su estabilidad financiera o su continuidad, tales como demandas judiciales, conflictos laborales, pérdida de mercado, etc. **c)** Informar por escrito a **BANHCAFE**, en caso de ser o llegar a ser contribuyente de los Estados Unidos de Norte América, obligándose a presentar la información y documentación requerida por el Banco por ser contribuyente bajo la Ley de Renta de dicho Estado. **d)** Declara que actúa por sí, y no en representación de terceros. (SI ES PERSONA JURIDICA en representación de su representada), y que se obliga a llenar los formularios establecidos por los Entes Reguladores y presentar al Banco los documentos que le sean requeridos. **VIII. INCUMPLIMIENTO DE PAGO:** Por la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses, el crédito caerá en mora sin necesidad de requerimiento alguno y dará derecho **AL ACREDITANTE** a cargar un **24% (veinticuatro por ciento)** anual sobre la cuota vencida y no pagada y a iniciar gestiones extrajudiciales de cobro a **EL ACREDITADO**. El costo de las gestiones de cobro, indicado en el cuadro de comisiones establecido por el Banco y conocido por el ACREDITADO, será a cargo de este.- Las gestiones podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas AL ACREDITADO a su teléfono fijo o móvil. Cuando el ACREDITADO sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. Si el ACREDITADO estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir judicialmente el pago de lo adeudado más intereses y costas. El proceso judicial no interrumpirá la acumulación de los intereses ni el cálculo de los intereses moratorios. **IX. OTROS CONVENIOS:** **1)** Serán por cuenta de EL ACREDITADO todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con motivo de este contrato; **2)** Para todo lo relacionado con el presente contrato y con los documentos de desembolso, EL ACREDITADO se somete a los juzgados y tribunales de esta jurisdicción; **3)** La contravención o incumplimiento de cualesquiera de los pactos u obligaciones contenidos en este contrato, en

los plazos y bajo las condiciones que en este documento se establecen, dará derecho AL ACREDITANTE para tener por vencida legal y anticipadamente la obligación a cargo del ACREDITADO y exigir judicialmente el pago total de lo adeudado con sus intereses y costas.- En el caso previsto en este párrafo, el monto total de la obligación vencida por concepto de principal e intereses, se hará constar en un Estado de Cuenta cuyo documento original, Certificado por el Contador de BANHCAFE, hará fe en el juicio y constituirá título ejecutivo, al tenor de lo que dispone el **artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero; 4)** El ACREDITADO, se obliga a suscribir o endosar un **SEGURO DE DEUDA** para garantizar al ACREDITANTE que en caso de fallecer, recibirá, a esa fecha, el pago del saldo de las obligaciones que estén vigentes al momento de acaecer el riesgo.- **B) Un SEGURO DE DAÑOS** sobre el bien que garantizan las obligaciones que aquí ha adquirido, por una suma no menor de \_\_\_\_\_ lempiras (L. \_\_\_\_\_.00). El monto de la cobertura de los seguros referidos, a opción de **BANHCAFE**, podrá rebajarse anualmente, a fin de que cubra el monto real de las obligaciones existentes al inicio de cada año del aniversario de la vigencia de éste Contrato. Los seguros aquí indicados, deberá ser endosado irrevocablemente a favor de BANHCAFE, quien figurará como primer y privilegiado beneficiario, designación que no podrá revocarse ni cancelarse, salvo consentimiento del BANCO, manifestado por escrito.- En el caso de acaecer el riesgo asegurado, BANHCAFE percibirá el monto total del seguro y lo aplicará a la cancelación de cualquier saldo que existiera a la fecha a cargo del ACREDITADO, aunque la obligación no sea de plazo vencido.- En la eventualidad de resultar, por cualquier motivo, algún saldo a favor del ACREDITADO, el mismo será entregado a quien corresponda.- El ACREDITADO deberá formalizar los contratos de seguros indicados en este inciso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de este contrato o del requerimiento que se le haga por parte de BANHCAFE. Es expresamente convenido por las partes que otorgan este contrato, que BANHCAFE no está obligado a suscribir los contratos de seguros de que se ha hecho mérito ni a solicitar la emisión de la póliza correspondiente, sino lo hiciere EL ACREDITADO y que EL BANCO no incurre en responsabilidad alguna si hace o no hace gestiones a este respecto. El valor de los seguros, en caso que ello fuera aplicable, será pagado por EL ACREDITADO mediante la inclusión de la proporción que corresponda en la cuota que se establezca para el pago de las obligaciones que aquí se formalizan.- No obstante la prima que corresponda al primer año de vigencia del seguro que resulte procedente su contratación, se hará mediante el pago de la respectiva prima anual. EL ACREDITADO podrá cumplir esta condición, endosando a favor del BANCO un seguro de la misma naturaleza y monto del que se indica, que sea aceptable para el BANCO. A este respecto, y en caso de que el plazo del crédito sea mayor de un año, el acreditado deberá comprobar a satisfacción del Banco, que ha cancelado el valor de la prima correspondiente.- De no comprobarlo, a más tardar treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, **EL BANCO** podrá optar, bien por suscribir el seguro, en los mismos términos y condiciones en cuanto a su responsabilidad a este respecto que antes se han establecido, por cuenta del acreditado o bien, por declarar vencida la obligación y exigir el pago del capital, intereses y demás cargos que hubiere; **5)** Es convenido que la aceptación de la garantía que adelante en este Contrato se constituye, no implica para EL ACREDITANTE la obligación de otorgar créditos o efectuar otras operaciones

que se le soliciten, cuya aprobación es potestad exclusiva DEL ACREDITANTE; **6)** El ACREDITADO-DEUDOR manifiesta: Que ha convenido con BANHCAFE, recibir de éste, junto con los desembolsos que se hagan con cargo a esta línea de crédito, el Costo Anual Total, conocido como **C.A.T.** por sus siglas.- Asimismo, que ha sido informado por BANHCAFE que cada vez que, durante la vigencia del crédito que en este acto se formaliza, el **C.A.T.** se modifique, independientemente de la razón de su modificación, tiene derecho a solicitar al BANCO, sin costo para EL DEUDOR, un nuevo C.A.T. **7)** EL ACREDITANTE queda autorizado para debitar de cualquier cuenta de depósito que **EL ACREDITADO** tenga en **EL ACREDITANTE**, el importe de las amortizaciones de capital e intereses a su respectivo vencimiento, obligándose aquel, en consecuencia, a mantener la provisión de fondos necesarios para tal fin. **9) CUADRO DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR BANHCAFE.** Es el documento mediante el cual **BANHCAFE**, da a conocer el detalle de todos las tarifas, cargos y comisiones aplicables al contrato aquí celebrado que forma parte del mismo y que el ACREDITADO recibe copia. **v) EI ACREDITADO**, se comprometen a entregar a **BANHCAFÉ**, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días después de haber sido solicitado por escrito de parte del **ACREDITANTE**, cualquier información relacionada con el crédito o con la situación financiera del **ACREDITADO**, a juicio del **ACREDITANTE**, cualquier demora después de vencido el plazo, le dará derecho a incrementar hasta en un seis por ciento (6%) a la tasa de interés del préstamo. Este aumento, estará vigente mientras el **ACREDITADO** no entregue la información. **w) EI ACREDITADO** autoriza a **BANHCAFÉ** para que, de llevar contabilidad, pueda revisar sus libros de contabilidad cuando lo considere conveniente. Asimismo, autoriza a **BANHCAFÉ** para que solicite a otros Bancos o a cualquier otra fuente pública o privada, información contable y financiera referente al **ACREDITADO** que a juicio del Banco considere procedente en relación con este crédito. **X) VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Es convenido por las partes que **EL ACREDITANTE** podrá dar en cualquier tiempo por terminado este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **1)** Por la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses. **2)** Cuando **EL ACREDITADO** incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por este contrato. **3)** Si a juicio exclusivo del **ACREDITANTE**, éste considera que la solvencia, posición financiera, capacidad de pago, estabilidad crediticia y demás circunstancias particulares del **ACREDITADO** se han modificado, con relación a esta fecha, podrá dar por vencida la obligación que aquí se formaliza y exigir el pago del capital, intereses, comisiones y otros gastos, incluidos en estos las costas procesales y personales en que **EL ACREDITANTE** hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato, condición que **EL ACREDITADO** acepta incondicionalmente. **4)** En caso de constar que la información suministrada no esta completa, no sea veraz, integra o confiable. **5)** En caso que **EL ACREDITADO** resulte involucrado o se le investigue por la comisión de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros y al Lavado de Activos, y financiamiento al terrorismo o que se encuentre tipificadas como delitos en las leyes del país. **XI) EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA QUE EL ACREDITADO, INTERPONGA RECLAMO:** Cancelada la obligación **EL ACREDITADO**, tendrá un plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de cancelación de acuerdo con el artículo 1707 del Código de Comercio.

**XII) MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** En caso de que **EL BANCO** realice modificaciones en las condiciones contractuales pactadas, comunicará a **EL ACREDITADO**, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario por medios electrónicos o avisos en su página web y en sus áreas de atención y servicio al público y en aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. **SEGUNDO:** Manifiesta el señor \_\_\_\_\_ **DEUDOR GARANTE:** Que por este acto **CONSTITUYE PRENDA EN PRIMER GRADO SIN DESPLAZAMIENTO** a favor de **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE), ACREEDOR GARANTIZADO**, sobre los bienes de su propiedad, que se describen a continuación: **a)** \_\_\_\_\_ **b)** \_\_\_\_\_. Ambas partes pactan, que en caso de mora que el Banco ejecute la garantía de acuerdo a los artículos 55 al 61 de la Ley de Garantías Mobiliarias. Así mismo autoriza expresamente a BANHCAFE, para inscribir el contrato o una versión resumida del mismo, conjuntamente con el formulario registral en el registro correspondiente, por lo que a este fin conviene que el precio base para el bien descrito en el Inciso a) la suma de \_\_\_\_\_ (L. \_\_\_\_\_), para el b) la suma \_\_\_\_\_ (L. \_\_\_\_\_), asimismo es entendido que para la ejecución de las garantías EL ACREEDOR queda plenamente autorizado para exigir del depositario de la prenda su entrega antes de la subasta, así como para acceder al local en donde los bienes gravados se encuentren y recuperar sin ninguna otra formalidad, la posesión física de los mismos **TERCERO:** Manifiesta el señor \_\_\_\_\_ **DEUDOR GARANTE** en su condición antes mencionada: Que por este acto se constituye como Depositario Ad-honorem de los bienes muebles dados en prenda asumiendo las responsabilidades civiles y penales inherentes al cargo. **CUARTO: DIRECCIONES DE LAS PARTES.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes que lo suscriben señalan como las direcciones de sus respectivos domicilios, las siguientes: EL ACREDITADO, DEUDOR GARANTE: \_\_\_\_\_, **El BANCO: En el Barrio Lempira, tercera (3ra) Avenida, nueve (9) y diez (10) calle, San Pedro Sula, Departamento de Cortés.** Las direcciones aquí señaladas, no podrán cambiarse ni modificarse sin la aprobación previa, manifestada por escrito. Las partes que suscriben este contrato, en consecuencia, convienen y aceptan que cualquier comunicación o notificación enviada o entregada en la respectiva dirección aquí señalada, debe entenderse como recibida por la parte a quien va dirigida. **QUINTO: ACEPTACIÓN POR PARTE DEL BANCO ACREDITANTE.** El señor \_\_\_\_\_, en su condición ya indicada dice: Que es cierto todo lo expresado por el señor \_\_\_\_\_ en su condición ya indicada y, que acepta la garantía constituida a favor de su representado, así como al señor \_\_\_\_\_ como Depositario Adhonorem de la prenda, por ser así lo convenido entre las partes que otorgan este contrato. En fe de lo cual se firma el presente contrato, recibiendo el **ACREDITADO** una copia de igual valor y el cuadro de **Tarifas Por Servicios y Productos Prestados**, vigente a la fecha. En la ciudad de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL DEUDOR**

\_\_\_\_\_  
**BANHCAFÉ**